



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0789-R-2025  
Piura, 05 de noviembre del 2025

VISTO:

Los Expedientes N° 0069-3603-25-2 y N°2322-107-25-3 que solicita el DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N de fecha 08.Ago.2025, el Oficio N°3285-R-UNP-2025 del 15.Ago.2025, el Oficio N°410/2025-UNP-FII.D del 13.Ago.2025, el Oficio N°1141-2025-UP-OOPYPTO-UNP del 08.Set.2025, el Memorándum N°1174-2025-UP-OOPYPTO-UNP del 24.Oct.2025, el Oficio N°2777-2025-OCAJ-UNP del 29.Oct.2025, el Oficio N°502-2025-UNP-D.FII del 21.Oct.2025, el Oficio N°526-D.FII-UNP del 04.Nov.2025, el Informe N°1497-2025-OCAJ-UNP del 04.Nov.2025, el Oficio N°5214-R-UNP-2025 del 05.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado , en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo señalado en su Artículo 6.2, Sobre la disponibilidad presupuestaria de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales a estas últimas (establecidas por las universidades acreditadas), según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para los fines señalados en el numeral 6.1 de los lineamientos, se otorgan de acuerdo con el reglamento de subvenciones, que aprueban las universidades públicas, así como al presente lineamiento. Dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces.;

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el “Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.”;

Que, el Artículo 4º del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

“(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...”

Que, ahora bien, el Artículo 6º Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

“C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0789-R-2025  
Piura, 05 de noviembre del 2025**

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional  
*El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.”;*

Que, mediante Documento S/N del 08.Ago.2025, la señorita Lesly Yulixa Cruz Granda, Consejera Universitaria, y el señor Jeferson Paul Márquez Peña Delegado CONEIA 2025, alumnos de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, comunican que han recepcionado una invitación para participar en el XXIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025, el mismo que se realizará en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la ciudad de Puerto Maldonado, del 10 al 14 de noviembre de 2025, para lo cual solicitan una subvención económica para la participación de 14 alumnos, amparada en la Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023 del 19.Dic.2023; adjunta relación detallada de los participantes;

Que, mediante Oficio N°0410/2025-UNP-FII.D del 13.Ago.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, en atención a lo solicitado por la señorita Lesly Yulixa Cruz Granda, Consejera Universitaria, y el señor Jeferson Paul Márquez Peña Delegado CONEIA 2025, opina por la procedencia de lo solicitado y que se disponga lo conveniente para que los alumnos en relación adjunta participen en el XXIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025, a realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado del 10 al 14 de 2025;

Que, mediante Oficio N°502-2025-UNP-D.FII del 21.Oct.2025, el Decano de la Facultad de ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N°019 del 20 de octubre de 2025 y que a la letra dice: “APROBAR LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION ECONOMICA DESTINADA A LA PARTICIPACION DE CATORCE (14) ALUMNOS DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONINDUSTRIAL E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL EN EL XXIV CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025; A REALIZARSE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025”;

Que, mediante Informe N°1174-2025-UP-OOPYTO-UNP del 24. Oct.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan una subvención financiera por el monto de S/1,500.00 c/u para los 14 alumnos de la Facultad de Ingeniería Industrial, para afrontar gastos de la participación en XXIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025, que se raízará del 10 al 14 de noviembre de 2025, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, dicho gasto se cargará la meta 0005 del Presupuesto que de ha otorgado a la mencionada facultad. Se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena programática, según detalle: CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:  
CERTIFICADO N°7250

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICAS DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1.
S/1,500.00 C/U * 14 ALUMNOS	S/21,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/21,000.00</b>

Que, mediante Oficio N°526-25-D.FII-UNP del 04.Nov.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, presenta la delegación de los catorce (14) alumnos de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial que participarán en el XXIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025, que se raízará del 10 al 14 de noviembre de 2025, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, indicando el orden de mérito que acredita el cumplimiento del punto 8 literal b) del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones;

Que, mediante Informe N°1497-2025-OCAJ-UNP del 04.Nov.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda que se declare PROCEDENTE el pedido de Subvención Económica para actividades académicas para los catorce (14) alumnos de



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0789-R-2025  
Piura, 05 de noviembre del 2025

pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial – señalados en la lista que se adjunta mediante Oficio N°526-25-D.FII-UNP expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, por el monto total ascendente a Veintiún Mil y 00/100 soles (S/21,000.00); para su participación en el XXIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025; que se realizará en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, del 10 al 14 de noviembre de 2025, ello en mérito a la Cobertura Presupuestal asignada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°1174-2025-UP-OPYPTO-UNP; además que lo solicitado se encuentra amparado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0646-CU-2023;

Que, mediante Oficio N°5214-R-UNP-2025 del 05.Nov.2025, el señor Rector Encargado de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo respectivo;

Que, el Artículo 437º del Estatuto dispone: “*La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas*”;

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98º de la Ley N° 31953 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0789-R-2025**  
**Piura, 05 de noviembre del 2025**

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- para el otorgamiento de subvención económica a favor de los catorce (14) alumnos citados en relación anexa, para que participen en el "**XXIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL – CONEIA 2025**" que se realizará del 10 al 14 de noviembre de 2025, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la ciudad de Puerto Maldonado, según lo dispuesto mediante Informe N°1174-2025-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER,** la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolucion de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER,** que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FII, INT (14), ARCHIVO  
12 Copias  
VAGV/jsp.

Anexo  
Relacion de los 14 Alumnos participantes

  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Enrique Ramiro Cáceres Florán  
RECTOR (e)

**LISTA DE ESTUDIANTES A PARTICIPAR**

Nº	Apellidos y nombres	DNI	Código Universitario	Promoción perteneciente
01	Ayala Martínez Valeria Steffi	73819623	0522022020	2022
02	Bereche Marcelo Jhon Erasmo	75071958	0522022001	2022
03	Castro Quezada Franco Alexander	72943453	0522022021	2022
04	Crisano Quispe Diego Gabriel	71060842	0522021013	2021
05	Cruz Granda Lesly Yulixa	76009767	0522021003	2021
06	Iman Garcés Daniel Josué	73126008	0522022005	2022
07	Marquez Peña Jefferson Paul	74591699	0522021018	2021
08	Navarro Pintado Anderson Bladimir	75779091	0522021004	2021
09	Ruiz Maza Marco Junior	72690920	0522022009	2022
10	Robledo Solano Aldo Artidoro	75712095	0522022014	2022
11	Sullon Purizaca Gabriela Yelixia	73096737	0522021009	2021
12	Vasquez Coronado Luz Angel	76523358	0522021010	2021
13	Villegas Sanchez Kathia Xiomara	74931238	0522021016	2021
14	Zurita Chanta Clark Harry	72712910	0522021011	2021